



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7
DEMANDADO: ROBINSON ANTOLIN ARAUJO OÑATE C.C. 19.428.396
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00340 00.
FECHA: VEINTISIETE (27) AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede visto a folio 58 del expediente, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago de cuotas en mora.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la parte ejecutante entrégueseles, tal como lo ordena el Artículo 116 del C.G.P. con la anotación de que tanto los pagarés como las garantías siguen vigentes.

CUARTO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2019 00340 00
Oficio N° 721
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.038 Hoy 28 DE AGOSTO DE
2020 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria